



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



471

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-MDL

Layo, 27 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2026, de fecha 27 enero del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el sub numeral 1,1 del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 22) de su artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido, el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al principio de su artículo 17° estipula que el solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Carta N° 003-2026/BSA/R-MDL/C, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo, en fecha 12 de enero de 2026, con Expediente Administrativo N° 0165, el Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo **Téc. Benito Surco Ayma**, solicita copia fedatada de acta de sesión de concejo ordinaria de la Municipalidad Distrital de Layo N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del año 2025;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, bajo el marco normativo explicado, ante la solicitud efectuada por el Regidor Sr. Benito Surco Ayma, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de lo solicitado, previo cumplimiento del pago de costos a que hubiere a lugar por la reproducción de copias fedatadas;

Que, puesto de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2026, de fecha 27 de enero de 2026, luego del debate, por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la entrega de copia fedatada de las actas de sesiones ordinarias de concejo municipal N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Municipalidad Distrital de Layo del año 2025, solicitada por el Regidor Téc. Benito Surco Ayma, a través del Expediente Administrativo N° 0165.

**ARTICULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el otorgamiento de la información solicitada en coordinación con las áreas que correspondan.

**ARTICULO 3°: DISPONER**, a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Tecnologías de Información, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango  
DNI 40049825  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal  
UTI  
Archivo

